

**RNC-401-03674-6**  
“Avanzamos para ti”

## EL MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Ministerio de Administración Pública (MAP), a través de su Ministro, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 41-08, de Función Pública y la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente Resolución:

**Resolución núm. 382-2023, que modifica la Estructura Organizativa del Ministerio de Administración Pública (MAP).**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que mediante la Ley núm. 41-08, de Función Pública, se crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el Ministerio de Administración Pública (MAP), consciente del compromiso que como órgano rector tiene frente a la sociedad y, en especial, a la Administración Pública, teniendo como norte el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos, ha redefinido su misión, visión, objetivos y funciones principales;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Ministerio de Administración Pública (MAP), debe contar con una Estructura Organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima y, en consonancia, con las exigencias de los nuevos tiempos, a los fines de lograr sus objetivos;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Ley núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, en su Objetivo General I. I., en procura de un Estado Social Democrático, establece el lograr “Una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados”;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 85, numeral 2, asigna al Ministerio de Administración Pública (MAP) la atribución de diseñar, de conformidad con las orientaciones que dicte el Presidente de la República, las políticas, planes, estrategias, metodologías, procesos, instrumentos, sistemas de información, bases de datos y cualquier otra herramienta que juzgue necesaria para el cumplimiento de su misión;



---

Resolución núm. 382-2023, que modifica la Estructura Organizativa del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que tomando en cuenta el Plan General de Reforma y Modernización de la Administración Pública, el Gobierno Dominicano se encuentra inmerso en un proceso de restructuración y reforma de la Administración Pública, para crear un marco de gobernanza pública eficiente y transparente;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que mediante el Decreto núm. 71-21, se crea el Gabinete de Transformación Digital, con el objeto de formular la Agenda Digital, así como en la fijación de las orientaciones, programas y acciones necesarias para su implementación dentro del ámbito de competencia de cada uno de sus integrantes y, mediante el cual se le asignan nuevas funciones al Ministerio de Administración Pública, relacionadas con esta hoja de ruta que busca hacer frente a la transformación digital que caracteriza a estos tiempos;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que el Reglamento núm. 528-09, Orgánico y Funcional del Ministerio de Administración Pública, en su artículo 27, faculta al Ministro de Administración Pública a realizar cambios en los niveles superiores de la Estructura Organizativa del Ministerio, sometidos conforme al procedimiento establecido para la aprobación de estructuras organizativas de todos los organismos del Poder Ejecutivo;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el Estado Dominicano actualmente adolece de una herramienta tecnológica que permita la interoperabilidad de los diferentes procesos de gestión interna que desarrollan las instituciones públicas.

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que se hace extremadamente necesario en los momentos actuales eficientizar los procesos administrativos que desarrollan las instituciones públicas, a fin de mejorar los servicios públicos que se prestan al ciudadano.

**CONSIDERANDO UNDÉCIMO:** Que el Ministerio de Administración Pública como organismo rector de la función pública, el fortalecimiento institucional, innovación y modernización de la Administración Pública, el desarrollo del gobierno electrónico y los procesos de evaluación de la gestión institucional, está vinculado de forma directa al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 16, sobre Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

**CONSIDERANDO DUODÉCIMO:** Que toda estructura debe cumplir con el Principio de Racionalidad, establecido mediante el artículo 12 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, *“el tamaño y la estructura organizativa interna de los entes y órganos de la Administración Pública serán proporcionales y consistentes con los fines y propósitos que les han sido asignados. Las formas organizativas que adopte la Administración Pública serán las necesarias para el cumplimiento de sus metas y objetivos y propenderán a la utilización racional de los recursos del Estado”*.

---

Resolución núm. 382-2023, que modifica la Estructura Organizativa del Ministerio de Administración Pública (MAP).





**VISTA:** La Constitución Dominicana, promulgada el 13 de junio del año 2015

**VISTA:** La Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004;

**VISTA:** La Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre del 2006;

**VISTA:** La Ley núm. 41-08, sobre Función Pública, y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, del 16 de enero de 2008;

**VISTA:** La Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012;

**VISTA:** La Ley núm. 10-21, que crea y agrega viceministerios y modifica las leyes que rigen los ministerios del Gobierno Central, del 11 de febrero de 2021;

**VISTA:** La Ley núm. 167-21, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, del 12 de agosto de 2021;

**VISTO:** El Decreto núm. 668-05, que declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública; y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación para las áreas transversales de la Administración Pública, del 12 de diciembre de 2005;

**VISTO:** El Decreto núm. 528-09, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Administración Pública, del 21 de julio del 2009;

**VISTO:** El Decreto núm. 54-21, que ubica la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) bajo la dependencia del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 2 de febrero de 2021;

**VISTO:** El Decreto núm. 71-21, que crea el Gabinete de Transformación Digital, con el objeto de formular la Agenda Digital, del 8 de febrero de 2021;

**VISTO:** El Decreto núm. 149-21, que aprueba el Plan General de Reforma y Modernización de la Administración Pública, del 11 de marzo de 2021;

**VISTO:** El Decreto núm. 527-21, que aprueba la Agenda Digital 2030, del 26 de agosto de 2021;

**VISTA:** La Resolución núm. 231-2022, que introduce cambios en la Estructura Organizativa del Ministerio de Administración Pública, del 08 de agosto del 2022;

---

**Resolución núm. 382-2023, que modifica la Estructura Organizativa del Ministerio de Administración Pública (MAP).**



**VISTA:** La Resolución núm. 253-2023, que modifica la Estructura Organizativa del Ministerio de Administración Pública, del 18 de agosto del 2023;

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra de la presente resolución,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO I.** Se dispone la modificación de la Estructura Organizativa del Ministerio de Administración Pública, para que quede integrada por las siguientes unidades:

#### NIVEL EJECUTIVO MÁXIMO

- Despacho del Ministro de Administración Pública

#### UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS

- Dirección de Planificación y Desarrollo, con:
  - Departamento de Cooperación Internacional
- Dirección de Sistemas de Gestión Internos, con:
  - División de Atención al Usuario
  - Sección de Sistemas de Gestión ISO
  - Sección de Gestión de Procesos y Mejora de Servicios
- Dirección Jurídica, con:
  - División de Litigios
  - División de Elaboración de Documentos Legales
- Departamento de Comunicaciones, con:
  - División de Protocolo y Eventos
  - División de Publicaciones
- Oficina de Acceso a la Información (OAI)

#### UNIDADES DE APOYO

- Dirección de Recursos Humanos, con:
  - División de Reclutamiento, Selección y Evaluación
  - División de Registro, Control y Nóminas
  - División de Relaciones Laborales, Compensación y Beneficios
  - División de Capacitación y Desarrollo.



Resolución núm. 382-2023, que modifica la Estructura Organizativa del Ministerio de Administración Pública (MAP).

- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
  - Departamento de Infraestructura Tecnológica
  - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
  - Departamento de Gestión Funcional de Sistemas.
  
- **Dirección Administrativa Financiera, con:**
  - Departamento Administrativo, con:
    - División de Compras y Contrataciones
    - División de Servicios Generales
    - Sección de Correspondencia
    - Sección de Archivo Central
    - Sección de Almacén
    - Sección de Planta Física
    - Sección de Transportación
  - Departamento Financiero, con:
    - División de Contabilidad
    - División de Presupuesto
  - Sección de Seguridad

## UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

### Vice-Ministerio de Fortalecimiento Institucional, con:

- Dirección de Desarrollo Organizacional y Remuneraciones, con:
  - Departamento de Estructuras Organizativas
  - Departamento de Descripción de Cargos, Salarios e Incentivos
  - Departamento de Planificación de Recursos Humanos e Ingresos de Personal

### Vice-Ministerio de Función Pública, con:

- Dirección de Reclutamiento y Selección
- Dirección de Sistemas de Carrera
- Dirección de Evaluación del Desempeño Laboral
- Dirección de Relaciones Laborales, con:
  - División de Asociaciones de Servidores Públicos
  - División de Seguridad y Salud en el Trabajo



Resolución núm. 382-2023, que modifica la Estructura Organizativa del Ministerio de Administración Pública (MAP).



**Vice-Ministerio de Evaluación del Desempeño Institucional, con:**

- Dirección de Reconocimiento a la Excelencia y Mejora Continua
- Dirección de Evaluación de la Gestión Institucional, con:
  - División de Monitoreo, Medición y Análisis del Desempeño Institucional
  - División de Evaluación y Mejora del Desempeño Institucional

**Vice-Ministerio de Servicios Públicos, con:**

- Dirección de Mejora Regulatoria y de los Servicios Públicos, con:
  - Departamento de Análisis Regulatorio y Compromisos de Servicios
  - Departamento de Gestión de Procesos y Simplificación de Trámites
  - Departamento de Monitoreo y Evaluación de los Servicios Públicos

**Vice-Ministerio de Reforma y Modernización, con:**

- Dirección de Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Reforma, con:
  - Centro de Información y Documentación “Cristóbal Gómez Yangüela”

**Vice-Ministerio de Innovación y Tecnología, con:**

- Dirección de Innovación
- Dirección de Gobierno Digital, con:
  - Departamento de Implementación de Sistemas
  - División de Ciencia de Datos
  - División de Gestión de Sistemas

**ÓRGANOS DESCONCENTRADOS TERRITORIALMENTE:**

- Oficina Regional Norte (Santiago)

**ÓRGANOS DESCONCENTRADOS FUNCIONALMENTE:**

- Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)
- Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).



*[Handwritten signature]*

---

Resolución núm. 382-2023, que modifica la Estructura Organizativa del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 2.** A fin de facilitar la administración y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGEI), así como de cualesquiera otros sistemas informáticos que se requieran, se crean bajo la dependencia directa de la Dirección de Gobierno Digital, del Viceministerio de Innovación y Tecnología, las siguientes unidades organizativas:

- Departamento de Implementación de Sistemas, que tendrá como objetivo supervisar la implementación efectiva de las soluciones tecnológicas, garantizando su correcta integración en el ecosistema existente y su aceptación por parte de los usuarios.
- División de Ciencia de Datos, responsable de descubrir patrones y oportunidades, a partir del análisis de grandes conjuntos de datos, y convertir esta información en acciones estratégicas, que impulsen el valor y la toma de decisiones basada en datos.
- División de Gestión de Sistemas, con el propósito de que se encargue de asegurar la operatividad, eficiencia y seguridad de los sistemas tecnológicos puestos a su cargo.

**ARTÍCULO 3.** Se crean bajo la dependencia directa de la Dirección de Evaluación de la Gestión Institucional, del Viceministerio de Evaluación del Desempeño Institucional, las siguientes unidades organizativas:

- División de Monitoreo, Medición y Análisis del Desempeño Institucional, con el objetivo de se encargue de realizar una continua recopilación y análisis de datos pertinentes, permitiendo obtener una visión actualizada del desempeño de las entidades en tiempo real, para asegurar una interpretación precisa del estado actual de las instituciones, identificando áreas de fortalezas y debilidades que requieren atención inmediata.
- División de Evaluación y Mejora del Desempeño Institucional, con la finalidad de que se encargue de llevar a cabo evaluaciones exhaustivas del desempeño institucional, destacando no solo los logros, sino también las oportunidades de mejora, mediante un enfoque colaborativo.

**ARTÍCULO 4:** Se crean bajo la dependencia directa de la Dirección de Sistemas de Gestión Internos, las siguientes unidades organizativas:

- Sección de Sistemas de Gestión ISO, con el objetivo de que se encargue de organizar y coordinar los levantamientos, actualización y adecuación continua de los diferentes Sistemas de Gestión ISO, que implementa el Ministerio.

Resolución núm. 382-2023, que modifica la Estructura Organizativa del Ministerio de Administración Pública (MAP).





- Sección de Gestión de Procesos y Mejora de Servicios, a fin de que asuma las funciones de dirigir, coordinar y supervisar las actividades requeridas para la adecuada gestión de los procesos internos y la mejora continua de los servicios ofrecidos por la institución a los ciudadanos.

**ARTÍCULO 5.** Se modifican las denominaciones de la División de Relaciones Laborales, Registro y Control por la de División de Registro, Control y Nóminas; y la División de Compensación y Beneficios, por la de División de Relaciones Laborales, Compensación y Beneficios, a fin de adecuar sus nomenclaturas a las funciones que actualmente desempeñan, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 6:** Se suprime el Comité Organizador del Premio Nacional a la Calidad, en vista de que este Comité actualmente se encuentra inactivo.

**ARTÍCULO 7:** Las funciones específicas que desarrollarán estas nuevas unidades organizativas, estarán descritas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio, el cual será actualizado, para tales fines.

**ARTÍCULO 8:** Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo y a la Dirección de Recursos Humanos, para que en un plazo no mayor a seis (6) meses, actualicen el Manual de Organización y Funciones, y de Descripción de Cargos, de acuerdo a la estructura aprobada, mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9:** Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera, realicen las adecuaciones en nómina necesarias, para la implementación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 10:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 11:** Conforme con los cambios aprobados mediante la presente Resolución, el organigrama general se consigna anexo a esta Resolución, y se remite a la Dirección de Desarrollo Organizacional y Remuneraciones, a los fines de proceder a su correspondiente registro.



---

Resolución núm. 382-2023, que modifica la Estructura Organizativa del Ministerio de Administración Pública (MAP).



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
\_\_\_\_\_  
**Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública



---

Resolución núm. 382-2023, que modifica la Estructura Organizativa del Ministerio de Administración Pública (MAP).

